ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO-QUIRURGUICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo N° 018 del 30 de diciembre de 2024, contempló en su ARTÍCULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CPS-153-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO, DE ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE.
VALOR DE LOS CONTRATOS	TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($3.530.770)
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud Santa Rita De Casia ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ.
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESECST-037-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO MEDIANTE MONTO AGOTABLE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOTA
VALOR DE LOS CONTRATOS	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	DIEZ (10) MESES MONTO AGOTABLE

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **MARIA CAMILA RAMIREZ PALACIOS,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($5.143.907)**
Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO-QUIRURGUICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE.	**CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($5.143.907)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($5.143.907)** Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta los valores del mercado, así como la dinámica de los suministros del 2026.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el *Acuerdo N° 018 del 30 de diciembre de 2024, contempló en su ARTÍCULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.*

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.	N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	Descripción de categoría
51101500	Antibióticos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1) Realizar la entrega de los insumos y/o material médico quirúrgicos en la fecha, lugar, y horas indicadas por el Supervisor del Contrato, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas. 2) Garantizar el suministro oportuno y completo de los insumos y/o material médico quirúrgicos de acuerdo a la solicitud realizada, con la calidad y las especificaciones técnicas presentadas. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, etc.), el CONTRATISTA no puede entregar el medicamento ofrecido, deberá informarlo en el término de tres (3) horas al supervisor del contrato, anexando la ficha técnica del medicamento con el que va a cumplir lo pactado en el contrato. En todo caso, el precio ofrecido en la convocatoria no será objeto de incremento alguno. Lo anterior sin perjuicio de que se adelante el proceso sancionatorio correspondiente. 3) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos y/o material médico quirúrgicos no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas en convocatoria pública, el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del contrato. 4) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 5) Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato. 6) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos y/o material médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del contrato y los demás gastos que se generen por la devolución o inconformidad de los insumos y/o material médico quirúrgicos rechazados. 7) Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificado con el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. 8) Previo acuerdo con el supervisor del contrato, realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos y/o material médico quirúrgicos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a 48 horas calendario. 9) Atender con un tiempo máxima de 6 horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de productos que requiera el ESE. 10) Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los insumos y/o material médico quirúrgicos solicitados por el supervisor del contrato. 11) Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los insumos y/o material médico quirúrgicos del PBS y los que no requeridos en el presente contrato. 12) Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos y/o material médico quirúrgicos entregados sea superior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega. 13) Cambiar los insumos y/o material médico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la ESE requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato. Para lo anterior, la ESE avisara con una antelación de mínima dos (2) meses. 14) Entregar durante la ejecución del contrato los insumos y/o material médico quirúrgicos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso,

mediante concepto técnico el requerimiento. 15) Garantizar que los insumos y/o material médico quirúrgicos objeto del contrato, provienen de laboratorios de razón social reconocida y representación legal en Colombia. 16) Garantizar que los insumos y/o material médico quirúrgicos sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. 17) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. 18) Exonerar al Centro de Salud E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 19) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros por causa o con ocasión de los insumos y/o material médico quirúrgicos suministrados en desarrollo del presente contrato. 20) Las actividades pactadas en el contrato a cargo del Contratista, serán realizadas por este a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Las partes expresamente señalan que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre ellas y/o sus dependientes. 21) En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la ESE. Igualmente, brindara apoyo técnico para dar respuesta a dichos requerimientos y demandas, sin costo alguno para la ESE. 22) El Contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 23) Si durante la ejecución del contrato la secretaria de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir algunos insumos y/o material médico quirúrgicos, el Contratista deberá reportarlo por escrito al Contratante en un término máxima de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial Y/O INVIMA. 24) Garantizar la disposición final de los residuos en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4147 de 2005, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte de la ESE cuando lo requiera, anexando copia del contrato o certificación emitida por la entidad que realice la disposición final de los insumos y/o material médico quirúrgicos (en los casos que aplique). 25) Cumplir con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley y garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente. 26) Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato 27) Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, decretos 2170 de 2002 y 1703 de 2002, del personal que prestara el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato. 28) Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 29) Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de insumos y/o material médico quirúrgicos entregados. 30) Dar cumplimiento a las disposiciones para el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAF. 31) Realizar, entregar y mantener actualizado el formato SARLAF (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo). 32) El contratista realizara en todo caso, la totalidad de las actividades que se requieran para el cumplimiento de lo pactado de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del Supervisor del contrato. 33. Cumplir con los lineamientos expida el Gobierno Nacional en cuanto exención de cobro de IVA de algunos insumos y/o material médico quirúrgicos, para lo cual se deberá informar a la ESE por intermedio del supervisor del contrato.33) Especificación Técnica Suministro DISPOSITIVOS MEDICOS: **PARÁGRAFO TERCERO.** Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **PARAGRAFO CUARTO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen:

PRODUCTO	CANT.	LABORATORIO	FACTOR DE EMPAQUE
PROLENE 3-0 SC24 45CM CJX24 REF 8184T	48	ETHICON	CAJA X 24
PROLENE 4-0 SC20 45CM CJX24 REF 8183T	48	ETHICON	CAJA X 24
DETERGENTE MULTIENZIMÁTICO GALÓN 3800	6	EUFAR	GALON
ESTILETE PARA ENTUBACIÓN N 14 CJX20 GO	5	GOLDEN	UNIDAD
HCG PRUEBA DE EMBARAZO CASETE CJAX25	4	LUMIRA	CAJA X 25
MASCARA NO RE INHALACIÓN PEDIÁTRICA	10	BIOPLAST	UNIDAD
VENDA ELÁSTICA 4X5	12	BIOPLAST	UNIDAD
VENDA ELÁSTIC 6X5	12	BIOPLAST	UNIDAD
SONDA 3 VÍAS #18	5	GOLDEN	UNIDAD
PROLENE 5-0 8114T	24	ETHICON	CAJA X 24
ACOPLE PARA OXIGENO NIPLE PLASTICO	2	BIOPLAS	UNIDAD
DEXTROSA 10 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML	20	BAXTER	CAJA X 40
LACTATO RINGER 500 ML SOL INYECTABLE C.	120	BAXTER	CAJA X 40
SABANA DESECHABLE AJUSTABLE 90 X 200 CMS	100	BIOPLAST	PAQ X 10
ENOXAPARINA 40 MG/0.4 ML S/INY CLEXANE	5	SANOFI	CAJA X 10
ADENOSINA 6 MG AMPOLLA ADENOTRY TRIKAM	10	BIOSANO	CAJA X 5
KETAMINA HCL 500 MG / 10ML AMPOLLA CTR	2	PROCLIN	UNIDAD
HIDROCORTISONA 100 MG POLVO ESTERIL P/	20	VITALIS	CAJA X 10
OXITOCINA 10 UI/ML SOL INYECTABLE CJX1	5	FEPARVI	CAJA X 10
ONDANSETRÓN	20	BIOSANO	CAJA X 100
FUROSEMIDA	100	VITALES	CAJA X 100
LIDOCAÍNA 2% SIN EPINEFRINA	5	BIOSANO	UNIDAD
LIDOCAÍNA JALEA	6	ROPSOHN	UNIDAD
TOXOIDE TETÁNICO	20	DELTA	CAJA X 10
ATROPINA	10	RYAN	CAJA X 100
ADRENALINA	15	ECAR	CAJA X 25
HALOPERIDOL AMPOLLA	10	BLASKOV	CAJA X 25
SALBUTAMOL SOLUCIÓN POR NEBULIZADOR	5	GLAXO	FCO X 10ML
BERODUAL SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR	5	BORINGER	FRASCO
VITAMINA K	2	ECAR	CAJA X 25
N-ACETILCISTEÍNA SOBRE	10	ECAR	CAJA X 300
DIAZEPAM 10 MG/2 ML SOL INYECTABLE CJX100 BIOSANO	10	SICMAFARMA S.A.S.	CAJA X 100

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo N° 018 del 30 de diciembre de 2024: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (350) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluarán los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia

de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y cláusula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Tipacoque - Boyacá, 24 de julio de 2026.

MARIA CAMILA RAMIREZ PALACIOS
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DE TIPACOQUE

Elaboró
Yeny Sulay Orozco Jaime
Tesorera